

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 17 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3678

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven fugado de su casa materna Juan Narbona Ríos, de diez y seis años de edad, alto, Ríos, de diez y seis años de edad, alto, delgado, moreno, pelo y ojos negros y picado de viruelas; viste chaqueta, chaleco y pantalón negros, botas de color y sombrero blanco y usa el peinado echado para adelante, poniéndolo á disposición de mi autoridad, en caso de ser habido.

Córdoba 16 de Diciembre de 1899.
—El Gobernador, MANUEL DE MONTI.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 3666

Número del expediente 4.230

Don Tomás Merino y Borres, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Pablo Ninis, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Noviembre de 1899, solicitando se concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada «San Ricardo», de mineral de hulla, sita en el término

de Obejo, y paraje llamado Fuente de Villarejo, terreno de la propiedad de D. Blas Moreno, que linda al E. con la mina titulada Aurora, al O. con la mina Barbarita, y al S. y N. con terrenos de D. Blas Moreno; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la undécima estaca de la mina Aurora, número 3.457. Desde este punto de partida se medirán al O. 400 metros, colocándose la primera estaca; de primera á segunda al N. se medirán 600 metros y segunda; de segunda á tercera al E. se medirán 400 metros y la tercera; de tercera á cuarta al S. se medirán 1.000 metros y se colocará la cuarta; de cuarta á quinta se medirán 400 metros al O., y de quinta á primera 400 metros en dirección N., quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Diciembre de 1899.
—El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vázquez.

Núm. 3667

Número del expediente 4.228

Hago saber: que por D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de Córdoba, representante de D. Fernando Ayuso López, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Noviembre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «El Cuarto», de mineral de cobre y otros, sita en el término de Montoro, y en el terreno denominado Dehesa de Españares, de la propiedad de D. Juan de la Bastida, Arroyo de Ro-

bledillo, que linda N. E. con la mina San Juan, y demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 24 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca ó ángulo 4 de la mina San Juan; desde él y en dirección S. O. se medirán 600 metros para colocar la primera estaca; desde ella y en dirección S. E. se medirán 200 metros para fijar la segunda estaca; desde esta y dirección N. E. se medirán 600 metros para fijar la tercera; y desde esta al punto de partida en dirección N. O. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el polígono de las doce pertenencias que se solicitan, que tendrá el lado N. O., común con la mina San Juan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Diciembre de 1899.—
El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vázquez.

Núm. 3668

Número del expediente 4.231

Hago saber: que por D. Pedro Morales y Morales, vecino de Santiago de Calatrava, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Noviembre de 1899, solicitando se concedan doce pertenencias para la mina denominada «San Pedro», de mineral de hierro, sita en el término de Baena y sitio de Izca, de la propiedad de los herederos de D. Víctor del Prado; que linda por sus cuatro puntos cardinales con terrenos de los mencionados herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 23 de Noviembre de 1899, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida

el asiento ó cimiento de las minas de la torre llamada Izca, en el cortijo nombrado también Izca, y de él en dirección E. se medirán 300 metros y se fijará la primera estaca; desde esta al N. 200 metros y la segunda; desde esta al O. 600 metros para la tercera; desde esta al S. 200 metros para la cuarta, y desde esta al punto de partida se medirán 300 metros, colocándose la quinta, quedando formado un paralelogramo de 600 metros de longitud por 200 de latitud.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Diciembre de 1899.—
El Ingeniero Jefe: P. A., Antonio María Vázquez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3688

TERRITORIAL

Por acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, de 13 del actual, se ha prorrogado hasta fin de Enero próximo el plazo para que los Ayuntamientos y Juntas periculiales remitan á esta oficina las refundiciones del amillaramiento y apéndices respectivos á las riquezas rústica y pecuaria y urbana, en la forma que se dispuso en circular inserta en el *BOLETÍN OFICIAL* correspondiente al día 24 de Febrero de 1898; bajo apercibimiento de las multas y demás responsabilidades con que ya fueron conminados.

De quedar enterados de la presente circular se servirán darme conocimiento los señores Alcaldes con la posible brevedad.

Córdoba 16 de Diciembre de 1899.
—El Administrador de Hacienda, Francisco de Viu.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1899 A 1900

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo al trimestre.	Material al trimestre.	Situación de la Escuela.		Fechas de la	
						Pro-	Inte-	Propiedad	Inte-
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	piedad.	rinidad	Vacante.	rinidad.
377	RUTE	D. Idefonso de la Cruz	Elemental	275	68 75	90			
378		Dámaso Fernández	Auxiliar	156 25		90			
379		Francisco Pérez	Elemental	275	68 75	90			
380		Manuel Pérez	Auxiliar	156 25		90			
381		D.ª Nicolasa López	Elemental	275	68 75	90			
382		María Antonia León		275	68 75	90			
383		María Ariza		275	68 75	90			
384		D. Antonio García	Adultos	137 50	34 38	90			
385	(a) San José	Ignacio Repullo	Incompleta	91 25	22 81	90			
386		D.ª Josefa Moro		91 25	22 81	90			
387	(a) Los Llanos	D. Salvador Sánchez		62 50	15 63	90			
388		D.ª Carmen Dávila		62 50	15 63	90			
389	(a) Nacimiento	Dolores Díaz		62 50	15 63	90			
390		D. Antonio Caballero		62 50	15 63	90			
391		D.ª Carmen Higuieruelo		62 50	15 63	90			
392		Vacante		62 50	15 63	90			
393		D. Juan Antonio Piedra		62 50	15 63	90			
394		Vacante		62 50	15 63	90			
395		D.ª Asunción Zamora		62 50	15 63	90			
396	SAN SEBASTIAN	D. Marcos Caballero	Elemental	156 25	39 06	90			
397		D.ª Francisca Alvarez		156 25	39 06	90			
398		D. Francisco Amaya Castellano		275	68 75	90			
399	SANTAELLA	D.ª Claudia Margarida				90			
400		María Antonia Baena		275	68 75	90			
401		María Beatriz Roda	Auxiliar	156 25		90			
402		D. Francisco Amaya Ayerbe	Adultos	156 25	39 06	90			
403		Agustín Palma	Elemental	156 25	39 06	90			
404		Vacante	Párvulos	91 25	22 81	90			
405		D. Jesús García	Elemental	206 25	51 56	90			
406	SANTA EUFEMIA	D.ª Tomasa Pérez		206 25	51 56	90			
407		D. Angel del Rey		275	68 75	90			
408	TORRECAMPO	Eduardo Pichardo		275	68 75	90			
409		D.ª Eulalia Yún		275	68 75	90			
410		D. Manuel Olivan		206 25	51 56	90			
411		Miguel Fortado				90			
412		Pedro Alcalá Moreno	Auxiliar	125		90			
413		D.ª Araceli García	Elemental	206 25	51 56	90			
414		Isabel López	Auxiliar	125		90			
415	VALSEQUILLO	D. Demetrio Plaza	Elemental	206 25	51 56	90			
416		D.ª Dolores Aragonés		206 25	51 56	90			
417		D. Francisco J. Montilla		206 25	51 55	90			
418	VICTORIA	D.ª María de la Cruz Collás		206 25	51 56	90			
419		D. José B. Sánchez		275	68 75	90			
420		Hilario Arroyo		275	68 75	90			
421		D.ª Catalina Sánchez		275	68 75	90			
422	VILLA DEL RIO	María Soledad Areales		275	68 75	90			
423		D. Prudencio Muñoz		275	68 75	90			
424	VILLA FRANCA	Juan Castro		275	68 75	90			
425		D.ª Teresa López		275	68 75	90			
426		D. Inocencio F. Calvo		156 25	39 06	90			
427	VILLAHARTA	D.ª Dolores Moreno				90			
428		Rita de la Cruz		156 25	39 06	90			
429		D. Alvaro Calzada		275	68 75	90			

A yuntamintos

OLIVE

COBRADAS EN EL TRIMESTRE

DEBE

(1) Véase el BOLETIN del día 25 y 28 de Noviembre, 1, 6, 8, 11, 13 y 16 de Diciembre.

Ayuntamientos

GUIJO

Núm. 3671

Don Ponciano Conde y Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha al 15 de Enero próximo, se admiten en la Secretaría de este Municipio, las relaciones juradas de las alteraciones de riqueza que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus diversos conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para llevarlas al amillaramiento del ejercicio de 1900 á 1901, debiendo justificarse dichas alteraciones con arreglo á ley; en la inteligencia que transcurrido el plazo que se señala, no se admitirá ninguna por justa que se considere.

Guijo 10 de Diciembre de 1899.—Ponciano Conde.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3679

Don José Ortiz y Luque, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde hoy hasta el 15 de Febrero próximo, se admiten en la Secretaría municipal, las relaciones de los hacendados en este término de las alteraciones experimentadas de su riqueza por venta, herencias, permutas y demás contratos traslativos de dominio, al objeto de que la Junta pericial forme dentro del plazo reglamentario, el apéndice al amillaramiento, y si fuere posible la refundición de los anteriores, por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base á los repartimientos del ejercicio de 1900 á 1901; advirtiéndole que no serán admitidas las relaciones que se presenten después de dicha fecha.

Hinojosa del Duque 15 de Diciembre de 1899.—José Ortiz.

LA RAMBLA

Núm. 3691

Don Gabriel Escribano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado el arriendo á venta libre del derecho de consumos de todas las especies comprendidas en la tarifa primera, adjunta al Reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898, que deberán cobrarse con arreglo á la base segunda de población, juntamente con los recargos legalmente establecidos, todo bajo el tipo de 69.363 pesetas, en el que va incluido el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales de la cuota del Tesoro.

El acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, de once á doce de su mañana; debiendo advertir que los licitadores deben justificar el depósito en las arcas municipales del 5 por 100 del tipo para la subasta, y que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como el precio de las especies y demás datos que puedan interesar los licitadores.

La Rambla 15 de Diciembre de 1899.—Gabriel Escribano.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 3688

EDICTO

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en providencia dictada con fecha de ayer, á virtud de escrito presentado por José Jiménez Estrada, de este domicilio, solicitando se le admita información para acreditar la posesión que quietas y pacíficamente disfruta de un huerto de tierra calma, de dos celemines, al sitio del Calvario, de este ruedo y término, que linda á Levante con más de Basiliá González; Norte otras de Doña Francisca Arjona Gandullo; Poniente otras de Don Antonio Lucena Jiménez, y Mediodía con más de herederos de Don Rafael Luque Tejero: otro huerto de tierra de igual cabida, en el sitio y término que el anterior, que linda á Levante con más tierra de herederos de Don José Sánchez de Puerta; Norte con más de Don Tomás Rosal Moreno; Poniente con el camino llamado de las Liebres, y Mediodía con más propiedad de Don Fernando Cabello Estrada y Doña Francisca Arjona Gandullo: otra suerte de tierra calma de trece y medio celemines, al sitio de la calle Prietos, del mismo ruedo y término, que linda al Norte con tierras de Pedro Aljaro Alcántara; Poniente otras de Martín Arroyo García y camino conocido por el de la Calle Pedraíta; Mediodía con huerto de Santa Victoria de Córdoba y camino que desde el de Aguilar conduce á la Fuente Nueva, y Levante con otro camino que desde la calle Carreteros conduce al de Aguilar: otro huerto de tierra al mismo sitio y término que el anterior, de cabida de uno y medio celemines, que linda á Levante con el camino que desde la calle Carreteros conduce al de Aguilar; Norte con tierras del Colegio de Santa Victoria de Córdoba; Poniente con el camino que desde Aguilar se dirige á la Fuente Nueva, y Mediodía con tierras de José Ruiz Jiménez; y una suerte de tierra calma al pago nombrado Estacada de las Monjas, de este ruedo y término, compuesta de once celemines; linda á Levante con el camino que desde la calle Carreteros se dirige á la fuente Roda; Norte otro camino que desde la citada calle se dirige al de Aguilar; Poniente tierras de José Ruiz Jiménez, y Mediodía con otras de herederos de Don José Borja Chorot, cuyas cinco fincas pertenecen al recurrente por haberlas comprado hace más de dos años á Don Lucas Rodríguez, Presbítero, vecino de Lucena, como apoderado especial de Doña Angeles Boforull y Esteva, Superiora general del Pío Instituto de Hijas de María Escolapias, quien á su vez las adquirió de Doña Clara Cortés y Curado, vecina también que fué de Lucena, he acordado citar por medio del presente á los herederos de la Doña Clara Cortés y Curado, á cuyo nombre aparece inserto en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de las deslindadas fincas, para

que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer las reclamaciones que estimen oportunas respecto á la posesión solicitada por el interesado José Jiménez Estrada.

Dado en La Rambla á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

Núm. 3676

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en la pieza separada sobre declaración de herederos, derivada del expediente que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se tramita de oficio con motivo de la muerte intestada de Don Agustín González Ruano, ocurrida en la villa de Montemayor, de donde fué vecino, en la mañana del día trece de Noviembre próximo pasado, en estado de viudo de Doña Juana de Luque y Sánchez, de edad de ochenta y cuatro años, propietario, natural que fué de la ciudad de Sevilla, hijo de Don Juan y de Doña Manuela, difuntos, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, según resulta de la información testifical practicada y de la certificación librada por el Registro general de actos de última voluntad, he acordado, de conformidad con lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por medio del presente á los que se crean con derecho á la herencia de dicho finado, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en los Boletines Oficiales de esta provincia de Córdoba y la de Sevilla, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado.

Dado en La Rambla á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel Polo y Pérez.—El actuario, Celestino Aguilar.

MONTORO

Núm. 3681

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de primera instancia á instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades y dependientes de policía judicial, para que procedan á la busca de los objetos que se reseñarán y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaren su legítima adquisición, así como á la de los individuos cuyas señas también se darán, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo mandado en causa que sigo por robo á Miguel Mora Romero, vecino de Villa del Río, llevado á efecto en su domicilio calle Alta, número treinta y dos, el día seis del actual, entre ocho y nueve de la noche.

Dado en Montoro á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Ante mí, Licenciado Juan Miguel Criado.

Objetos robados

Cuatro duros en dos monedas de á cinco pesetas y los otros dos en monedas de peseta y calderilla.

Un llavero con trece llaves.

Una navaja pequeña.

Un pedazo de lapiz bastante grueso.

Y un pañuelo de bolsillo marcado con las iniciales C. L. ó M. M., y diferentes cartas de correspondencia.

Señas de los desconocidos

Uno alto, grueso, y ropa de tela clara.

Otro más bajo, ropa también clara.

Otro de buena estatura, pantalón oscuro y sombrero blanco con cinta negra y todos ellos como de treinta y cinco á cuarenta años de edad.

POSADAS

Núm. 3685

Don Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades, así civiles como militares, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de cuatro fanegas de cal próximamente, que en la noche del trece al catorce de Octubre último fueron hurtadas á don Manuel Sánchez de Toro, de estos vecinos, de una calera que posee en su finca llamada Bocero, término de esta villa, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Federico Freüller.—El Secretario, Félix Nogués.

BARCELONA

Núm. 3684

Don Jacinto Fernández Tejedor, segundo Teniente y Juez instructor del regimiento infantería de La Albuera, número veintiseis.

Hallándome instruyendo expediente de abintestado del soldado fallecido en primero de Abril del presente año, Manuel Linares Ortiz, procedente del regimiento infantería de Alfonso XIII, de la isla de Cuba, y que según antecedentes era natural de Carcuña ó Casaguas, de la provincia de Córdoba, hijo de Pablo y de Patrocinio, é ignorándose el paradero de estos ó sus herederos, á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico que, por cuantos medios estén á su alcance, procedan á hacerlo llegar á conocimiento de aquellos, para que se sirvan participar á este Juzgado á la mayor brevedad su domicilio, al objeto de poderles comunicar la resolución del expediente de referencia.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

En Barcelona á los seis días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Juez instructor, Jacinto Fernández.—Ante mí: el Secretario, Saturnino Martínez.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA